

1 ESCRITURA NUMERO: 460/90

REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMARISCO S.A.

ಷ್ಟ್ರೀದ್ರಾಗ್ indeterminada.-

la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del ⁵ Guayas, República del Ecuador, hoy día Julio seis de mil novecientos noventa, ante mi, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón, comparece: la Compañía PROMARISCO S.A.. representada por el señor FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero Mecánico y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente, según documentos que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo. que me manifiesta su voluntad de otorgar 14 esta escritura pública de reforma del estatuto social, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruído y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar una escritura pública de la que conste la reforma de la compañía denominada PROMARISCO del Estatuto Social demás estipulaciones y declaraciones que se expresan 21 siguientes cláusulas: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa, quien procede como Gerente, a nombre y en representación de la compañía anónima denominada PROMARISCO S.A., debidamente ' el//efecto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.para Antecedente Uno. - Mediante escritura pública otorgada ante el

28 Notario Segundo de este Cantón, señor doctor Jorge Jara Grau,

T.Q.V. VARIOS 2

Guayaquil-Ecuador

1 :

Source to

¹ el dia veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, 2 inscrita de fojas diez mil novecientos quince a diez mil 3 novecientos ochenta $\,$ y tres, número setecientos noventa $_{
m y}$ seis ⁴ del Registro Mercantil de este mismo Cantón, Libro de ⁵ Industriales y anotada bajo el número veintiún mil novecientos ⁶ cincuenta del Repertorio, el día trece de Octubre de mil 7 novecientos ochenta y uno, habiéndose cumplido con todos los ⁸ requisitos legales **al respecto, se constituyó la compa**ñía ⁹ anónima denominada PROMARISCO S.A. con el capital de diez ¹⁰ millones de sucres (S/.10'000.000,oo) que se encuentra 11 integramente pagado. <u>Antecedente Dos</u>.- Mediante escritura 12 pública otorgada ante el mismo Notario doctor Jorge Jara Grau, ¹³el día treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, 14 inscrita de fojas diecisiete mil cuarenta y dos a diecisiete ¹⁵ mil setenta y seis, número mil ciento noventa y siete del Cantón, ¹⁶ Registro Mercantil de este mismo Libro de 17 Industriales, y anotada bajo el número veintiún mil doscientos 18 uno del Repertorio, el día doce de Noviembre 19 novecientos ochenta y dos, habiéndose cumplido con todos los ²⁰ requisitos legales al respecto, se aumentó el capital de la 21 compañía en la cantidad de diez millones de sucres 22 (S/.10'000.000,00) más, aumento que se encuentra integramente ²³ pagado, alcanzando el capital un total de veinte millones de 24 sucres (S/.20'000.000.,oo); y, además reformó ²⁵Estatuto la compañía. Antecedente Tres.-Social de ²⁶ Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Jorge Jara Grau, el día veinticinco de Mayo de mil ²⁷ doctor 28 novecientos ochenta y ocho, inscrita de fojas diecisiete mil

1/// 1 trescientos cuarenta y uno a diecisiete mil trescientos sesenta y dos, número mil seiscientos cincuenta del § **3**4 Registro Mercantil de este mismo Cantón. Libro de GUAYACU Industriales, anotada bajo el número once mil ⁵ ochocientos cuarenta y siete del Repertorio, el día veintiuno ⁶ de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, habiéndose 7 cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se ⁸ aumentó el capital de la compañía en la cantidad de ciento 9 veintiséis millones de sucres (S/.126'.000.000,oo) más, 10 aumento que se encuentra integramente pagado, alcanzando el 11 capital un total de ciento cuarenta y seis millones de sucres 12 (S/.146'000.000,oo); y, además, se reformó el Estatuto Social 13 de la compañía. <u>Antecedente Cuatro</u> .- Mediante escritura 14 pública otorgada ante el mismo Notario doctor el día catorce de junio de mil novecientos 16 ochenta y nueve, inscrita de fojas trescientos tres a 17 trescientos dieciocho. número veintiuno del Registro 18 Mercantil del Cantón Durán, Libro de Industriales, y 19 anotada pajo el número tres mil seiscientos veintidos 20 del Repertorio, del día doce de Octubre de mil 21 novecientos ochenta У nueve, habiéndose cumplido con 22 todos los requisitos legales al respecto, se cambió el 23 domicilio principal de la compañía de la ciudad de 24 Guayaquil, Cantón del mismo nombre, de la Provincia del 25 Guayas, a la jurisdicción del Cantón Durán, Provincia 26 del Guayas; y, además, se reformó el Estatuto Social de compañía. <u>Antecedente Cinco.-</u> La Junta General

28 Universal de Accionistas de PROMARISCO S.A., celebrada

T.Q.V. VARIOS 2

luayaquil-Ecuador

l_{el} dia catorce de mayo de mil novecientos noventa, ²resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, $^{f 3}$ mediante la reforma y sustitución integra de los ⁴artículos noveno, décimo, décimo cuarto, décimo octavo, 5 decimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo sexto, el ⁶encabezamiento del Capitulo Quinto y del artículo ⁷trigésimo primero de dicho estatuto, todo de acuerdo a ⁸los términos que constan de la correspondiente Acta 9 Junta General, que se acompaña como habilitante y para 10 que forme parte integrante de esta 'escritura. TERCERA: 11 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes de la 12 cláusula anterior, el señor ingeniero Flavio Yannuzzelli 13 Canepa, a nombre y en representación de la compañía ¹⁴PROMARISCO S.A., en su calidad de Gerente de la misma, ¹⁵debidamente autorizado para el efecto, declara: ¹⁶reforma el Estatuto Social de la Compañía, sustituyendóse ¹⁷integramente el Artículo noveno, el artículo décimo, el 18 artículo décimo cuarto, el artículo décimo octavo, ¹⁹artículo décimo nov**eno,** el artículo vigésimo segundo, el ²⁰art(culo vigésimo sexto, el encabezamiento del Capítulo ²¹Guinto artículo trigésimo primero de dicho ν el ²²Estatuto, por otros artículos de la misma numeración y ²³en · los correspondientes términos que constan del Acta ²⁴de Junta General mencionada en el Antecedente **25** _{la} cláusula del presente instrumento. CUARTA: Segunda 26 DOCUMENTACION HABILITANTE. - Se acompañan los siguientes 27 documentos: a) Acta de Junta General de Accionistas de la 28 compañía PROMARISCO S.A., celebrada el día catorce de

· 00000004

de mil novecientos noventa; y, b) la nota del nombramiento 🖁 🎗 debidamente aceptado e inscrito del Gerente de PROMARISCO 👏 S.A.. Anteponga y agregue, señor Notario, las clausulas de 🍕 estilo".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado 5 Eduardo Castillo Barredo matrícula número seiscientos ochenta 6 y nueve, que con los documentos que se copian quedan elevados 7 a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se 8 ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes 9 en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES.~ "Guayaquil, 10 Agosto veinticuatro de mil nóvecientos ochenta y nueve. Señor 11 ingeniero don FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA. Presente. Comunicamos 12 a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la 13 Compañía PROMARISCO S.A. celebrada el día veinticuatro de 14 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, reeligió a usted, 15 ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa, para el cargo de GERENTE 16 de la compañía, por el período estatutario de UN AÑO contado a 17 partir del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos 18 ochenta y nueve, fecha en la cual termina el período de su 19 última designación, para el mismo cargo. El último anterior 20 nombramiento del mencionado Gerente fue inscrito el once 21 Octubre de. novecientos mil ochenta y ocho. 22 conformidad con la Ley y el Estatuto Social el Gerente 23 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de 24 la compañía, en forma individual y separada, o conjuntamente 25 con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía en 26 los casos que legalmente corresponda, con las atribuciones, 27 deberes y limitaciones de su cargo. Las atribuciones del 28 Gerente constan de la escritura de constitución de la

T.Q.V. VARIOS 2

NOTARIO 2do.

Guayaquil-Ecuador

4-1-2

La Compañía fue constituida mediante escritura 1Compañía. 2 autorizada por el Notario de este Cantón señor doctor Jorge 3Jara Grau, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos 4ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo 5Cantón el día trece de Octubre de mil novecientos ochenta y 6uno. Firmado) Luis Fernando Gómez Ycaza PRESIDENTE, Firmado) 7doctor Eduardo Castillo Barredo. SECRETARIO.- Acepto el cargo 8de GERENTE de PROMARISCO S.A. Guayaquil, Agosto veinticuatro 9de mil novecientos ochenta y nueve. Firmado) ingeniero Flavio 10Yannuzzelli Canepa.- CERTIFICO QUE HOY, queda inscrito el 11nombramiento de Gerente a fojas trescientos treinta v 12 nueve, numero cincuenta y dos del Registro Mercantil y 13anotado bajo el número tres mil quinientos cincuenta y 14 cuatro del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de 15Registro y Defensa Nacional.- Eloy Alfaro.- Durán, Octubre mil 16dieciséis de novecientos ochenta nueve.- El 17Registrador.- Firmado ilegible. Hay dos sellos". Es copia. 18JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA S.A., CELEBRADA EL DIA CATORCE DE MAYO DE MIL 19PROMARISCO 20 NOVECIENTOS NOVENTA. - En Durán, a las once horas del día de mil novecientos noventa, en el local mayo 22 ubicado en la planta industrial de la Compañía, en el Sector 23Las · Brisas del Cantón Durán, a la altura del Kilómetro seis y 24 medio de la vía Durán-Tambo, se reunió la Junta General 25Universal de Accionistas de la Compañía "PROMARISCO S.A.", con 26 la asistencia de las siguientes personas: a) señor Luis 27Fernando Gómez Ycaza, representando trescientas acciones de la 28Serie "A", un mil doscientas acciones de la Serie "B", un mil

<u>l</u> quinientas acciones de la Serie "C" y dieciocho mil 20 novecientas acciones de la Serie "CH", que suman veintiún 3 mil novecientas acciones de su propiedad; b) señor alla ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, representando cien 5 acciones de la Serie "A", cuatrocientas acciones de la Serie "C" y 6 "B", quinientas acciones de la Serie seis mil 7 trescientas acciones de la Serie "CH", que suman siete mil 8 trescientas acciones de su propiedad: c) señor ingeniero 9 Aparicio Plaza Plaza, representando doscientas acciones de la 10 Serie "A", ochocientas acciones de la Serie "B", mil acciones 11 de la Serie "C" y doce mil seiscientas acciones de la Serie 12 "CH", que suman catorce mil seiscientas acciones de su 13 propiedad; d) -señor Antonio Pino Vernaza, representando 14 ochenta acciones de la Serie "A", trescientas veinte acciones 15 de la Serie "B", trescientas cincuenta acciones de la Serie 16 "C" y cuatro mil setecientas veinticinco acciones de la Serie 17 "CH", que suman cinco mil cuatrocientas setenta y cinco 18 acciones de su propiedad; e) señor doctor Jorge Pino Vernaza, 19 representando setenta acciones de la Serie "A", doscientas 20 ochenta acciones de la Serie "B", cuatrocientas acciones de la 21 Serie "C" y cuatro mil setecientas veinticinco acciones de la 22 Serie "CH", que suman cinco mil cuatrocientas setenta y cinco 23 acciones de su propiedad: f) señor ingeniero Oscar Orrantia 24 Vernaza, representando doscientas acciones de la Serie "A", 25 ochocientas acciones de la Serie "B", mil acciones de la Serie 26 "C" y doce mil seiscientas acciones de la Serie "CH". que 27 suman catorce mil seiscientas acciones de su propiedad; g) 28 del economista Xavier Orrantía Vernaza, representando

T.Q.V. VARIOS 2

Guayaquil-Ecuador

1. 1.0000

1 cincuenta acciones de la Serie "A", doscientas acciones de la 2 Serie "B", doscientas cincuenta acciones de la Serie "C" y 3 tres mil ciento cincuenta acciones de la Serie "CH", que suman 4 tres mil seiscientas cincuenta acciones de su propiedad; h) 5 señor doctor Eduardo Castillo Barredo, representando 6 doscientas cincuenta acciones de la Serie "A", un mil acciones 7de la Serie "B", un mil doscientas cincuenta acciones de la 8 Serie "C" y quince mil setecientas cincuenta acciones de la 9 Serie "CH", que suman dieciocho mil doscientas cancuenta 10 acciones de su propiedad; i) señor lidenciado. Gabriel Pino 11 Gómez, representando doscientas cincuenta acciones de la Serie 12 "A", mil acciones de la Serie "B", mil doscientas cincuenta 13 acciones de la Serie "C", y quince mil setecientas cincuenta 14 acciones de la Serie "CH", que suman dieciocho mil doscientas 15 cincuenta acciones de su propiedad; j) señor licenciado 16 Clemente Pino Gómez, representando doscientas cincuenta 17 acciones de la Serie "A", mil acciones de la Serie "B", mil 18 doscientas cincuenta acciones de la Serie "C" y quince mil 19 setecientas cincuenta acciones de la Serie "CH", que suman 20 dieciocho mil doscientas cincuenta acciones de su propiedad; 21 y, k) señor abogado Pablo Pino Gómez, representando doscíentas 22 cincuenta acciones de la Serie "A", mil acciones de la Serie 23 "B", mil doscientas cincuenta acciones de la Serie "C" y 24 quince mil setecientas cincuenta acciones de la Serie "CH", 25 que suman dieciocho mil doscientas cincuenta acciones de su 26 propiedad. Todas las acciones mencionadas son ordinarias, 27 nominativas, de valor nominal de un mil sucres cada una y se 28 encuentran integramente pagadas. De acuerdo con el Articulo





1 Octavo del Estatuto Social los accionistas, presentes o representados, podrán intervenir con derecho proporcional a un voto por cada mil sucres pagados de cada acción ordinaria que corresponda. De conformidad con el artículo Décimo Noveno del Estatuto Social preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Luis Fernando Gómez Ycaza, v actúa en el Secretaria Secretario de la Compañía, señor doctor 8 Eduardo Castillo Barredo. También de acuerdo con el mismo 9 articulo Décimo Noveno del Estatuto Social 10 Junta General con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente de la Compañía señor ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto Artículo : Doscientos Ochenta y Uno (281) de la Ley de Compañías y en el artículo diez del reglamento sobre Juntas de Accionistas, habiéndose completado el quórum universal de instalación de la Junta, inmediatamente antes de horas. Como los concurrentes representan integramente el capital pagado, decidieron constituírse sesión presidida por el señor Luis Fernando Gómez Ycaza como 20 Presidente de la Compañía, ·actuando como Secretario el señor 21 doctor Eduardo Castillo Barredo en su calidad de Secretario de 22 la misma, de conformidad con el Estatuto Social. Todos los 23 asistentes manifestaron y decidieron por unanimidad: a) que 24 representan el capital pagado de la Compañía; b) que 25 aceptan que esta sesión se lleve a cabo y en ella se trate y 26 resuelva respecto de la reforma del Estatuto Social; y, c) en consecuencia, la presente Junta General se halla 28 legalmente constituída y pueda adoptar acuerdos válidos.

T.Q.V. VARIOS 2

¹Tomadas unánimemente estas decisiones, el Presidente declaró ²instalada la sesión e indicó que debería tratar el asunto ³materia de ésta reunión, al efecto de lo cual puso a ⁴consideración de los asistentes un proyecto reforma 5del Social, sustancialmente Estatuto tendiente ⁶ modernizar y ajustar el sistema gerencial de la compañía 7de acuerdo con los requerimientos peculiares de la misma, 8 creando el cargo de Gerente General, además del de 9 Gerente, y modificando, concordantemente, lo relacionado 10 con la representación legal de la Compañía, así como 11 de diversos artículos del estatuto Social, que deben 12 ser integramente sustituidos por otros, de conformidad de reformas 13 con el proyecto que se presenta. A 14 continuación, luego de deliberar respecto del proyecto de presentado por el Presidente, la Junta General, 15 reforma 16 por unanimidad. adoptó las siguientes resoluciones: 17 RESOLUCION PRIMERA: "Reformar el estatuto Social de la mediante la sustitución integra 18 compañía de dicho Estatuto: 19 siguientes artículos y partes El 20 articulo noveno, el articulo décimo, el articulo artículo décimo octavo, el artículo décimo 21 cuarto, el 22 noveno, el artículo vigésimo segundo, el artículo 23 vigêsimo sexto, el ancabezamiento del Capítulo Quinto y 24 el artículo trigésimo primero del referido Estatuto, 25 por los siguientes artículos y textos que en adelante 26 dirán: ARTICULO NOVENO: La Compañía será dirigida 27 la Junta General de Accionistas y administrada por el 28 Directorio, por el Gerente General y por el Gerente,

Charles 1 durenes atribuciones y deberes legales tendrán las **2**%estatutarios que ARTICULO DECIMO: les compete. **ő3_Mrepresentación** Compañía en 16.,31 de la GUN'IC Negocios operar unes, así como en todos extrajudiciales, el 5 judiciales la tendrá: 6 Directorio. medio que actuará por del Presidente. de uusencia, falta o impedimento de g medio del Vicepresidente; b) el Gerente General; y, Gerente. / Ellos podrán ejercer dicha representación forma individual , y separada. o conjuntamente, 11 con là debida autorización según que caso todo de conformidad 12 corresponda, en 1a con Ley y **e**1 Social. 13 Estatuto En caso de ausencia. impedimento del Gerente General 10 subrogará, con sus 15 mismos deberes atribuciones, incluyendo 1a 16 representación legal de la Compañía, el Gerente. o se encuentra á úsente o impedido. 17 éste también falta dicha subrogación le corresponderá en primer término al segundo término al Presidente en Vicepresidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General será convocada forma que determine la Ley, mediante aviso 21 suscrito por el Presidente, por el Secretario o Gerente General, ø por quienes estatutariamente los subroguen, convocatoria que harán por propia iniciativa cualesquiera de ellos o a solicitud del Comisario, para la convocatoria a Junta General extraordinaria, 27 à solicitud de un número de accionistas que represente

T.Q.V. VARIOS 2

28 por lo menos el veinticinco

Iara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil-Ecuador

11

del

(25%)

ciento

por

social, sin perjuicio de 1capital la facultad que 2tienen el Comisario y 1 a Autoridad competente para 3convocar la Junta General en los casos previstos 4por la Ley, A estas Juntas Generales tendrán derecho 5_{čt} concurrir el Presidente, el Secretario y el Gerente 6General o quienes estatutariamente los subroguen, pero 7rio tendrán derecho voto. sino en caso de ⁸corresponderles acciones en el capital social. ARTICULO 9DECIMO OCTAVO: Los accionistas pueden hacerse 10representar en las Juntas Generales por otras personas 11mediante poder notarial 0 por carta dirigida al 12Presidente, al Secretario o al Gerente General 13Compañía, o a quienes estatutariamente los subroguen, 14de conformidad con las normas legales y reglamentarias 15al respecto. Los Comisarios, los Administradores y los 16miembros principales de los organismos administrativos y 17de de la Compañía no podrán ser fiscalización 18designados representantes de un accionista en la Junta 19General. Tampoco podrán serlo los suplentes de tales 20 funcionarios. cuando hubieren intervenido por los 21 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas 22 o informes van a ser objeto de conocimiento y resolución 23de la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO: Presidirá el Presidente 1a Junta General de Compañía y Secretaría el Secretario. 25 ac tuara en En 26correspondientes casos de ausencia, falta o impedimento, Presidente le subrogará el Vicepresidente y al 28Secretario el Prosecretario; y si la falta, ausencia o

· **建**。在1986年4月1日 - 1986年 - 19 impedimento es de cualesquiera de tales funcionarios llamados a presidir y/o a factuar en la Secretaria, asistentes a la sesión CON derecho a voto designará un Presidente ad-hoc y/o un Secretario la respectiva Junta General. El Gerente General podrá concurrir a la Junta General con derecho a voz sin voto: sin perjuicio de que, en caso de tener acciones en la Compañía; pueda ejercer todos los derechos inherentes a la validad de accionista, entre ellos el derecho a voto. ARTICULO VIGESIMO : SEGUNDO: Sin perjuicio de los máximos poderes que corresponden a la Junta General, referidos articulo godécimos primero del presente Estatuto, a ella le compete: a) nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Prosecretario, a los cuatro Directores Suplentes, al Gerente General, al Gerente y 17 Comisarios Principales y y Suplente; b) Aceptar las 18 excusas o renuncias de dichos funcionarios, removerlos 19 cuando (estime (conveniente declarar las vacantes y 20 designar los reemplazos de los mismos; c) conocer los 21 informes, balances y más cuentas que se sometan a su consideración y resolver acerca de ellos, siendo 23 la aprobación de los balances y más cuentas cuando 24 hubiere sido o precedida opor la consideración 25 respectivo informe del Comisario; d) resolver acerca de 26 la distribución de los beneficios sociales, en caso

27 haberlos, y fijar, cuando proceda, la cuota de

28 utilidades líquidas para la formación

PARTY TO THE PARTY OF THE PARTY

T.Q.V. VARIOS 2

NOTARIO 2do. Guayaquil-Ecuador

fondo de

del

Santa laters of ¹ reserva legal, la misma que no podrá ser menor de la ² señalada como obligatoria en la Ley; e) e autorizar el ³ otorgamiento de poderes que tengan carácter de generales ⁴ con respecto a para los cuales esté los actos ⁵ facultado el funcionario poderdante, por razón de la 6 representación o cargo que ejerza, así como para la 7 designación de factores; f) acorda $_{
m CC}$ las modificaciones ⁸ del Contrato Social y del presente estatuto: g) ⁹ejercer las atribuciones y deberes del Directorio 10 cuando **es**te organis**mo no** se reunif ere **por cualqu**f iereresolver todos los asuntos relativos a 11 causa; y, h) 12 los negocios sociales, tomar las decisiones que juzque 13 convenientes a los intereses de la Compañía y ejercer ¹⁴ todas las atribuci**ones que le concedan o permitan** 15 Ley y el presente Estatuto. <u>ARTICULO VIGESIMO SEXTO:</u> 16 Son atribuciones y debergs del Directorio: a) ejercer ¹⁷la rep**rese**ntación legal de la Compañía, actuando, al ¹⁸efecto, por medio del Presidente, y en ¹⁹ ausencia, falta o impedimento de éste, por medio del ²⁰ Vicepresidente; b) cumplir y cuidar que sean cumplidos ²¹el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General 22 y las propias del Directorio; c) tomar las resoluciones 23 administrativas que creyere convenientes à los intereses la Compañía; d) aprobar el presupuesto 25 Compañia: e) autorizar la compra, venta, permuta, 26 enajenación, hipoteca, anticresis, limitación del dominio ²⁷y constitución de derechos reales sobre inmuebles de la ²⁸ Compañía; f) autorizar la intervención d**e la Compa**ñía,

Dr.

Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil-Ecuador

1 como promotora: fundadora comen el aumento de capital 2 social de sociedades o compañías, así como la compra. enajenación de derechos, participaciones y 3 permuta y 4 acciones de sociedades o compañías; fijar la у. a) 5 cuantía hasta por la que se autoriza permanentemente Presidente, al Vicepresidente, al Gerente 7 al Gerente. para efectuar y/o suscribir todo acto o 8 contrato sque oblique a la Compañía, procediendo tales 9 funcionarios forma individual separada · en 10 conjuntamente. - de conformidad con las facultades. 11 atribuciones y deberes que legal y estatutariamente les 12 corresponda : y aucon las pertinentes resoluciones de 1 18 Directoria, CAPITULO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL Y DEL 14 GERENTE. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - La Compañía tendrá 15 un Gerente General y, además, un Gerente, nombrados por la 16 Junta General en forma individual y separada, cada ellos para el operíodo de un año, pudiendo ser 18 reelegidos indefinidamente. Tanto el Gerente 19 cuanto podrán : ser el Gerente o no socios de 20 Compañía. El Gerente General tendrá los deberes y 21 atribuciones siguientes: a) ejercer representación legal, 22 judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad 23 con la Ley y el presente Estatuto Social, b) efectuar 24 y/o suscribir, en forma individual separada 25 conjuntamente, con cualesquiera de los funcionarios que 26 ejerzan funciones de representación de la Compañía, en 27 los casos en que legal y estatutariamente corresponda, 28 todo acto o contrato que obligue o libere

T.Q.V. VARIOS 2

 1 Compañía, con las autorizaciones del Directorio que se 2 requieren de conformidad con los literales e), f) y 3 (1) del artículo vigésimo sexto del presente estatuto, 4 sin perjucio de que dichas autorizaciones pueda darlas 5la Junta General de Accionistas según lo dispuesto en 6el literal g) del Artículo vigésimo segundo de este 7 mismo Estatuto; c) administrar la Compañía y vigilar su 8 buena marcha. cuidando que sus funcionarios y 9 trabajadores cumplan sus deberes; d) contratar a los 10 trabajadores de la Compañía; e) formular el presupuesto 11 de la Compañía, para someterio a la aprobación dei 12 Directorio; f) presentar a la Junta. General y al 13 Directorio los informes que legalmente corresponda o que 14 le sean requeridos, y así como llevar a tales organismos peticiones o iniciativas que creyere 15 sociales las 16 convenientes para la buena marcha de la Compañía; y, 17 q) cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones 18 que les correspondan de acuerdo con la Ley y el 19 presente Estatuto. El Gerente tendrá los mismos deberes 20 y atribuciones que el Gerente General, excepto la 21 atribución de concurrir a cualquier Junta General o 22 sesión de Directorio, salvo con la anuencia y petición 23 de tales organismos o de quienes los representen y 24 perjuicio del derecho de concurrir que le corresponde 25 cuando subroga al Gerente General, pero no tendrá 26 derecho a voto, en todo de conformidad con lo que 27 respecto dispone el artículo décimo cuarto y demás 28 articulos pertinentes del presente Estatuto. Tamporo le



Guayaquil-Ecuador

: compete al Gerente formular el presupuesto de 2 Compañía ni presentar a la Junta General los informes, 3 balances (1) y calmás — cuentas que deban someterse a su 4 consideración y resolución, de conformidad con lo que 5 señalan la Ley y el Estatuto, salvo en los casos en que el Gerente le corresponda hacerlo en subrogación 7 Gerente General. En el ejercicio de sus deberes y 8 atribuciones el Gerente actuará en forma ordenada y en 9 coordinación con el Gerente General, especialmente en el ejercicio de las funciones de administrar la Compañía 11 de contratar a los trabajadores de la misma, que compete da ambos funcionarios. debiendo de prevalecer, en 13 demissionalicto entre los criterios y directivas de 14 ambos funcionarios, las que emanen del Gerente General, la que deberá sujetarse e l Gerente en actuaciones". A continuación, por insinuación Presidente y luego de deliberar al respecto, la Junta General, por unanimidad, adopto alas aiguiente resolución: RESOLUCION - SEGUNDA: "Autorizar" a los siguientes actuales funcionarios de la Compañía: al Gerente y, en caso, de 21 ausencia; : falta o impedimento de éste, al funcionario que deba subrogarlo: en primer término al Presidente y en segundo término al Vicepresidente, para que uno de tales funcionarios, al que corresponda, en forma individual otorque la correspondiente escritura pública de reforma del Estatuto social de la Compañía, conforme a las resoluciones la presente Junta General". A continuación, la Junta 28 determinó que el expediente de la presente sesión se forme

CONTROL OF THE SECOND REPORT OF THE PROPERTY O

T.Q.V. VARIOS 2

los siguientes documentos conocidos en la presente 1 con 2 Junta: Uno) la li**sta de** asistentes formada de conformidad ³con la Ley; dos) el proyecto de reforma al Estatuto Social ⁴ presentado por el **Pres**idente; y, tres) la copia del Acta de 5 la presente sesión, del modo exigido por la Ley. A 6 continu**ación, luego de consultar a la Sala y p**or no haber 7 otro asunto sobre el cual tratar, se concedió un momentó 8 de receso para la redacción de esta Acta, la misma que. 9 una vez reinstalada la sesión, fue leida por Secretaria 10 y aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tras 11 lo cual el Presidente declaró terminada la sesión. - Firmado) 12 señor Luis F. Gómez Ycaza. - PRESIDENTE; firmado) ingeniero 13 Manuel I. Gómez Ycaza; firmado) ingeniero Aparicio Plaza 14 Plaza; firmado) señor: Antonio Pino Vernaza; firmado) doctor 15 Jorge Pino Vernaza, firmado) ingeniero Oscar Orrantia 16 Vernaza; firmado) economista Xavier Orrantia P.; firmado; 17 licenciado Clemente Pino Gómez: firmado) licenciado 18 Gabriel Pino Gómez; firmado) ingeniero Flavio Yannunzzelli 19 Canepa. - Gerente; firmado) abogado Pablo Pino Gómez; firmado) 20 doctor Eduardo Castillo Barredo. - SECRETARIO; CERTIFICO que acta que antecede es fiel copia del original que 22 reposa en el Libro correspondiente de la Compañía. 23 junio catorce de mil novecientos noventa. - Firmado) 24 doctor Eduardo Castillo Barredo SECRETARIO". 25 constancia que el otorgante se ratifica en todas 26 cada una de las declaraciones constantes en 27 instrumento. Yo el Notario, doy fe. que después de 28 haber leido, en voz alta, toda esta escritura

DOY FE: Que al margen de la matriz del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno tomé nota de la Resolución Nº 90-2-1-1-0002290 del dos de agosto de mil novecientos noventa.- Guayaquil, a 3 de agosto de 1.990.-



B	REGISTRADURIA DE LA FASPIEDAD CANTON DUMAN Reperterio No. 2117-2118
1	1 3 AGO 1990
Ĺ	LA CHOTACION EN REPERTORIO NO Significa inscripcion.

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY : En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Múmero 90-2-1-1-0002290 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil el dos de Agosto de mil novecientos noventa, Queda inscrita la REFORNA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ENOMIMA PROMARISCO S. A.
de fojas 575 a 596 múmero 36 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 2118 del Re
pertorio ,- Eloy Alfaro, Durán, dies y seis de Agos -

1 compareciente, La Stistribe connego co-2 un sulo acto. p.COMPARIA PROMARISCO S.A. R.U.C. No. 0990553963001 10 SOFARIO 2do. Garanguil-Ecuador 12 LLI CANERA 13 C.C.Nd. 0902311968 14 15 16 17 Ωr JORGE JAKA GRAD 18 Notario Segundo 19 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA 20 en diez fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y fir-21 mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-23 25 26

> T.O.V. MARTOS 2

27

28

19

to de mil novecientes novents .- El Registrador .-

Registrador de la Propiedad

del Cantón Durán

CERTIFICO QUE HOY: Queda exchivada una copia autentica de de esta escritura de Reforma del Estatuto de la Compañia Anónima PROMARISCO S.A., en cumplimiento del Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975. Eloy Alfaro, Durán, dies y seis de Agosto de mil novecientos de moventa. El Registrador .

Printel VERNAZA QUEVIDO Registrour de la Propiedad dei Cantón Duran